



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



FELIPE MANUEL YOFRE
MAT. 4373
ESCRIBANO PUBLICO

FOLIO 787. PRIMERA COPIA. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA.

"GENERACIÓN LITORAL S.A." ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA Y

TRES.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los

CATORCE días del mes de MARZO del año DOS MIL DIECISEIS, ante mí,

Escribano Público Autorizante, COMPARECEN los señores **Armando Roberto**

LOSÓN, argentino, casado, empresario, nacido el 24 de diciembre de 1946, titular

del Documento Nacional de Identidad N° 6.069.494 y CUIT 20-06069494-0,

domiciliado en Arroyo 1180, Piso 3° de esta Ciudad y **María Eleonora BAUZAS**,

argentina, viuda, empresaria, nacida el 14 de noviembre de 1977, titular del

Documento Nacional de Identidad N° 25.900.920, domiciliada en Avenida Leandro

N. Alem 855 piso 14° de esta Ciudad.- Ambos comparecientes son personas

hábiles, y de mi conocimiento.- **QUIENES CONCURREN** a este otorgamiento, a)

el señor Armando Roberto LOSÓN en ejercicio de sus **propios derechos**,

haciéndolo además en nombre y representación y en su carácter de Presidente

del directorio de las siguientes sociedades: **1)** de la sociedad que gira con

domicilio en Avenida Leandro N. Alem 855 piso 14° de esta Ciudad, bajo la

denominación de **"HOLEN S.A."** (CUIT 30-70997498-6), justificando la existencia

legal de la misma y el carácter invocado con los siguientes instrumentos, a saber:

a) Estatutos sociales otorgados por escritura de fecha 23 de noviembre de 2006,

pasados por ante la Escribana Valentina Rebeca Michanie, al folio 509 del

Registro Notarial 1777 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fueran

inscriptos en la Inspección General de Justicia de esta Ciudad bajo el N° 89, libro

34, tomo - de S.A. el día 3 de enero de 2007 y b) Designación de Directorio

otorgado por instrumento privado en el cual se toma razón del acta de asamblea

general ordinaria del 20 de julio de 2015 y del acta de directorio del 20 de julio de

CECBA - LEY 404 GCBA

LEGALIZACION

160316 104406



09:58:19

16/03/2016



N 019697581

2015, en las cuales se designan y se distribuyen los cargos del directorio, surgiendo el invocado por el aquí compareciente, documento inscripto en la Inspección General de Justicia bajo el N° 21805 del libro 76, tomo de Sociedades por Acciones el 17 de noviembre de 2015.- Documentación original que he tenido a la vista doy fe. De la documental relacionada, la citada en el punto a) en copia autenticada obra agregada al folio 2212 protocolo año 2011 del presente Registro, y la mencionada en el apartado b) en copia autenticada agrego como cabeza de la presente. Y 2) de la sociedad que gira con domicilio en Avenida Leandro N. Alem 855 piso 14° de esta Ciudad, bajo la denominación de "**ALBANESI S.A.**" (CUIT 30-68250412-5), justificando la existencia legal de la misma y el carácter invocado con los siguientes instrumentos, a saber: a) Estatutos Sociales de fecha 24 de mayo de 1994, pasados al folio 193 por ante el Escribano Ernesto Martí, titular del Registro Notarial 1270 de Capital Federal, los que fueran inscriptos en la Inspección General de Justicia de esta Ciudad, bajo el N° 6216, del libro 115, tomo A de SA el 28 de junio de 1994.- b) Modificación de estatuto, ampliación del objeto social otorgado por instrumento privado donde se tomara razón del acta de asamblea N° 5 de fecha 19 de marzo de 1999, el que se inscribiera en la Inspección General de Justicia bajo el N° 6361 del libro 5 tomo de Sociedades por Acciones con fecha 7 de mayo de 1999.- c) Aumento de capital, texto ordenado y modificación de estatuto otorgada por instrumento privado que se inscribiera en la Inspección General de Justicia bajo el N° 856 del libro 62, tomo de Sociedades por Acciones el 11 de enero de 2013.- d) Designación de directorio otorgada por instrumento privado en el cual se toma razón del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria del 6 de abril de 2015, en la cual se designan y se distribuyen los cargos del directorio, surgiendo el invocado por el aquí



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



FELIPE MANUEL YOFRE
MAT. 4873
ESCRIBANO PUBLICO

1 compareciente, documento inscripto en la Inspección General de Justicia bajo el
2 N° 7231 del libro 73, tomo de Sociedades por Acciones el 06 de mayo de 2015.
3 Documentación cuyos originales he tenido a la vista doy fe. De la relacionada en
4 los apartados a), b) y c) en copias autenticadas obran agregadas al folio 1844
5 protocolo año 2007 del presente Registro, y la mencionada en el apartado d) en
6 copia autenticada agrego como cabeza de la presente. Y b) María Eleonora
7 BAUZAS lo hace en nombre y representación y en su carácter de apoderada con
8 facultades suficientes para este otorgamiento del señor **Carlos Alfredo BAUZAS**,
9 argentino, casado, empresario, nacido el 13 de febrero de 1946, titular del
10 Documento Nacional de Identidad N° 6.065.238 y CUIT 20-06065238-5,
11 domiciliado en Av. Colón 979, Piso 6°, Mar del Plata, Partido de General
12 Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, en su calidad de accionista, según lo
13 acredita con el poder especial otorgado por escritura pública de fecha 11 de marzo
14 de 2016 pasado al folio 134 por ante el Registro Notarial 461 de esta Ciudad.-
15 Documentación original que he tenido a la vista doy fe, y en copia autenticada
16 agrego como cabeza de la presente.- Los comparecientes me aseguran la plena
17 vigencia de las representaciones invocadas.- Y según concurren **DICEN:** que
18 vienen por este acto a constituir una **SOCIEDAD ANÓNIMA** con sujeción al
19 siguiente estatuto: **ARTÍCULO PRIMERO:** La sociedad se denomina
20 **"GENERACIÓN LITORAL S.A."** y tiene su domicilio en la jurisdicción de la
21 Ciudad de Buenos Aires. Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales
22 y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.-
23 **ARTÍCULO SEGUNDO:** El plazo de duración de la sociedad es de (Noventa y
24 Nueve) **99 AÑOS** a contar desde la inscripción del estatuto ante el Registro
25 Público de Comercio a cargo de la Inspección General de Justicia.- **ARTÍCULO**



N 019697582

TERCERO: La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero o a través de sucursales, a la actividad de: a) Desarrollar proyectos energéticos mediante (i) el cateo, exploración, explotación, producción, perforación, extracción, elaboración, comercialización, compra y venta de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos y sus derivados, pudiendo a este efecto ejercer todos los actos relacionados con la industria energética, petrolera y gasífera, desde el sondeo hasta la obtención de sus productos refinados y subproductos directos, su almacenaje, transporte y distribución, explotación, destilación, industrialización, comercialización, almacenaje y transporte de minerales líquidos y gaseosos de cualquier categoría, inclusive los radioactivos, elaboración, procesamiento y transporte de materias primas y productos relacionados con la petroquímica; y (ii) la generación, transporte, distribución, importación y exportación y comercialización de energía eléctrica incluyendo la explotación, operación, asistencia técnica y administrativa de plantas, presas y complejos de generación térmica, hidrotérmica, hidroeléctrica, eléctrica y de cualquier otro sistema de generación, transformación y utilización de energía eléctrica en cualquiera de sus formas; b) Ejecutar proyectos, brindar asesoramientos, prestar servicios, dirigir, administrar y realizar obras eléctricas, gasoductos y otras relacionadas con la actividad en general, sean públicas o privadas. Toda actividad que así lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante en la materia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. **ARTÍCULO CUARTO:** El capital social es de **PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000)** dividido en quinientas mil



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



FELIPE MANUEL YOFRE
MAT. 4273
ESCRIBANO PUBLICO

1 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada
2 una con derecho a un voto por acción.- El capital puede aumentarse hasta el
3 quíntuplo por decisión de la asamblea general ordinaria.- La asamblea podrá
4 delegar en el directorio la época de la emisión y las condiciones y formas de pago,
5 en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.-
6 **ARTÍCULO QUINTO:** Los títulos representativos de las acciones y los certificados
7 provisionales contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de
8 la Ley General de Sociedades N° 19.550. Se podrán emitir títulos representativos
9 de más de una acción. **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de acciones por acto
10 entre vivos: Toda transferencia de las Acciones deberá ser por un precio en
11 dinero, expresado en una oferta incondicional (en adelante la "Oferta de Compra")
12 efectuada por una persona (en adelante denominado el "Adquirente") que: (i)
13 acredite por cualquier medio contar con los recursos financieros necesarios para
14 adquirir la participación ofrecida; (ii) no sea un competidor de las Sociedades del
15 Grupo, y; (iii) posea la idoneidad y experiencia necesaria, suficientemente
16 demostradas, para llevar a adelante los negocios sociales y actividades
17 comerciales de las Sociedades del Grupo. La falta de verificación de cualquiera de
18 estas condiciones obligará a reiniciar el procedimiento establecido en la presente
19 Cláusula, salvo liberación expresa de todos los Accionistas no Enajenantes. Esta
20 limitación se aplicará asimismo a la adquisición de las acciones como
21 consecuencia de la ejecución de garantías reales y/o de medidas de cualquier tipo
22 dispuestas contra los Accionistas, en cuyo caso el valor resultante del remate y/o
23 contenido en el derecho real que grave la acción y/o en la disposición judicial
24 involucrada, será considerado como Oferta de Compra a los efectos del
25 cumplimiento del procedimiento de oferta a los restantes accionistas establecido



N 019697583

en la presente Cláusula. Derecho de Opción de Compra (a) El enajenante (la "Parte Enajenante") deberá notificar al Directorio y al resto de los Accionistas (la "Parte no Enajenante") acerca de su intención de transferir todas o alguna de sus Acciones a favor de un tercero. Dicha notificación deberá especificar: (i) la identidad del Adquirente; (ii) Que el Adquirente reúne los tres requisitos de solvencia e idoneidad mencionados en la presente Cláusula; (iii) Una copia de la Oferta Incondicional que hiciere el Adquirente; (iv) Cantidad y descripción de las Acciones a transferir (las "Acciones Ofrecidas"); (v) El precio en dinero propuesto así como los demás términos y condiciones contenidos en la Oferta Incondicional. (vi) Una declaración de que el Adquirente propuesto ha sido informado del derecho de Opción de Compra preferente previsto en el Acuerdo. (b) Dentro de los 14 días corridos contados desde la recepción de la notificación referida en el punto (a) precedente, la Parte no Enajenante tendrá, a su sola opción, (i) el derecho preferente para adquirir las Acciones Ofrecidas, en las mismas condiciones ofrecidas al Adquirente propuesta u ofertadas por éste o (ii) el derecho de ofrecer en venta la totalidad o parte de sus acciones al Adquirente, en cuyo caso la venta se hará al precio indicado y a prorrata de las tenencias de la Parte Enajenante y la Parte no Enajenante, si el Adquirente no deseara adquirir la totalidad de las Acciones de todas las Partes. Si la Parte no Enajenante no ejerciera su opción durante el período estipulado y la Parte Enajenante no recibiera de parte de aquella una notificación fehaciente manifestando su voluntad de ejercer dicha opción, se entenderá que la Parte Enajenante queda autorizada para realizar la enajenación propuesta. (c) Si la Parte no Enajenante no aceptare la oferta por todas las Acciones Ofrecidas en los términos del presente artículo o no ejerciere las demás facultades previstas en el presente, la Parte Enajenante podrá disponer

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



FELIPE MANUEL YOFRE
MAT. 4373
ESCRIBANO PUBLICO

1 sin más de las Acciones Ofrecidas a favor del Adquirente en los términos y
2 condiciones que fueron propuestos originalmente dentro de los 14 días corridos en
3 que la oferta fue rechazada o se la considera rechazada y siempre que el
4 Adquirente se obligue a consentir, adherir y firmar la totalidad de las cláusulas y
5 condiciones estipuladas en el Acuerdo. (d) Todo Adquirente deberá acordar con la
6 Parte no Enajenante: la asunción de todas las responsabilidades y obligaciones de
7 la Parte Enajenante establecidos en el Acuerdo, sin perjuicio de lo mencionado
8 anteriormente, la Parte Enajenante no será relevada de ninguna obligación o
9 responsabilidad incurrida con anterioridad al momento de la transferencia de las
10 Acciones; el derecho preferente para adquirir la participación en los mismos
11 términos y condiciones ofrecidas por el Adquirente, en cuyo caso la venta se hará
12 a prorrata entre todos los Accionistas no Enajenantes que ejerzan esta opción, y;
13 el derecho de vender sus acciones conjuntamente con la venta de las acciones del
14 Accionista Enajenante, en las mismas condiciones establecidas en la Oferta de
15 Compra. En caso que el Adquirente no quiera adquirir mayor cantidad de acciones
16 de las indicadas en la Oferta de Compra, la venta al Adquirente se hará a prorrata
17 entre las tenencias del Accionista Enajenante y los Accionistas no Enajenantes
18 que ejerzan esta opción. Cualquier transferencia de acciones realizada en
19 violación de lo estipulado en el presente artículo será reputada nula y sin ningún
20 valor, no siendo oponible a la Sociedad, a los restantes accionistas ni a terceros.
21 Todos los títulos en circulación contendrán la siguiente mención: "El presente título
22 sólo puede ser transferido, por cualquier causa que fuere, con el previo
23 cumplimiento del procedimiento especial establecido en el artículo Sexto del
24 Estatuto Social". El Directorio no efectuará ninguna inscripción en el Libro de
25 Registro de Acciones salvo que dicho procedimiento haya sido respetado.



N 019697584

Transmisión por causa de muerte: La transferencia de acciones por causa de muerte requerirá del previo consentimiento de la mayoría absoluta de los votos, expresado en Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. En caso de falta de aprobación a la incorporación de los sucesores del accionista fallecido, la Asamblea resolverá sobre la adopción de cualquiera de los siguientes procedimientos: (i) la oferta a los restantes accionistas para su adquisición en forma proporcional o a prorrata entre todos los accionistas que ejercen la opción o; (ii) el rescate de las acciones mediante la reducción del capital social y el pago a los accionistas del valor correspondiente a las mismas. En ambos casos, el valor a reconocer a los sucesores se determinará mediante la aplicación del procedimiento previsto en la Ley 19.550 para el ejercicio del derecho de receso, tomando la fecha de fallecimiento del accionista como la fecha para determinar el balance que debe utilizarse a los efectos de la fijación del valor de las acciones conforme al artículo 245 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Bonos de participación para el personal: La Asamblea de Accionistas podrá decidir la emisión de bonos de participación para el personal previstos en el artículo 230 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en el número que la misma determine. Los bonos participarán de las utilidades del ejercicio mediante una alícuota proporcional que le corresponda a cada uno y de acuerdo con el número existente en circulación a la fecha de terminación del ejercicio económico al que correspondan dichas utilidades. La alícuota será decidida por la asamblea de accionistas que apruebe su emisión. La participación será asignada luego de absorbidas las pérdidas de ejercicios anteriores que pudieren existir, siendo condición para su efectivización que la asamblea de accionistas resuelva previamente el pago de dividendos a los accionistas. A los efectos de la

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



FELIPE MANUEL YOFRE
MAT. 4373
ESCRIBANO PUBLICO



determinación de la alícuota, en ningún supuesto se podrán computar en forma acumulativa los resultados positivos que pudieren arrojar anteriores ejercicios económicos. La participación se abonará en dinero en efectivo y conjuntamente con los dividendos conforme lo disponga la asamblea de accionistas. La Sociedad, en cualquier momento, tendrá derecho de rescate de los bonos, la cual se efectuará con ganancias realizadas y líquidas. Los títulos representativos de los bonos deberán contener las siguientes enunciaciones: (i) denominación de la Sociedad; (ii) nombre del beneficiario del título; (iii) la resolución asamblearia que lo creó; (iv) el plazo de duración; (v) el porcentaje sobre las utilidades a que de derecho; (vi) la fecha de rescate por parte de la Sociedad; (vii) fecha de emisión y; (viii) la firma del Presidente y del Síndico. Los bonos serán siempre nominativos e intransferibles. Los bonos caducarán automáticamente al momento en que su titular deje de estar en relación de dependencia con la Sociedad. Podrá emitirse un solo título representativo de uno o más bonos a favor de un mismo titular.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de mora en la integración de las acciones, el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO OCTAVO:** La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, cuyo número de miembros será determinado por la Asamblea, entre un mínimo de cinco (5) y un máximo de nueve (9) directores titulares quienes durarán en sus cargos 3 (tres) ejercicios. La Asamblea designará al Presidente del Directorio. Asimismo, la Asamblea podrá designar a un Vicepresidente 1° y a un Vicepresidente 2°, cuyos títulos resultarán meramente formales, no otorgando facultad y/o función especial que exceda su función de Directores Titulares, ni aún en el orden sucesorio de la Presidencia. Adicionalmente, la Asamblea elegirá como mínimo 1 (un) director



N 019697585

suplente y hasta el número que considere conveniente. En caso de designarse un
único director suplente, éste reemplazará al Presidente del Directorio en caso de
ausencia temporaria o definitiva, a cuyo efecto deberá asumir el cargo. Si la
Asamblea designare más de un director suplente, ésta determinará el director
suplente que reemplazará al Presidente del Directorio en caso de ausencia
temporaria o definitiva, a cuyo efecto deberá asumir el cargo. El quórum para
constituirse y funcionar será el de la mayoría absoluta de sus integrantes y las
distintas cuestiones serán resueltas por mayoría absoluta de los presentes. En
caso de ausencia temporaria o definitiva del Presidente, deberá asumir el cargo el
director suplente que hubiese sido designado a tal fin por la Asamblea. En caso de
ausencia definitiva y/o temporaria de cualquier director titular (excepto el
Presidente), el Directorio resolverá la necesidad de ocupar el cargo vacante y
determinará entre los directores suplentes designados quien ocupará el cargo
vacante. Los directores titulares garantizarán su gestión mediante cualquiera de
las alternativas previstas en la Resolución General IGJ N° 7/2015 y su
modificatoria a través de la Resolución General IGJ N° 9/2015. **ARTÍCULO**
NOVENO: El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición,
incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 del C.C.C.N.-
Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o
gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los
precios, modalidades y condiciones que estime convenientes, otorgar avales,
celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras
sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e
industriales, operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades
crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales, y generales,



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



FELIPE MARCELO YOFRE
MAT. 4073
ESCRIBANO PUBLICO

1 judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar,
2 proseguir, contestar o desistir denuncias y querellas penales y realizar todo otro
3 hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la
4 sociedad, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa sino
5 simplemente enunciativa.- La representación legal de la sociedad será ejercida por
6 el Presidente.- **ARTICULO DÉCIMO:** La fiscalización de la Sociedad está a cargo
7 de una Comisión Fiscalizadora integrada por tres (3) síndicos titulares y tres (3)
8 síndicos suplentes elegidos por la Asamblea de Accionistas, con mandato por tres
9 (3) ejercicios, siendo reelegibles. La Comisión Fiscalizadora tendrá las
10 atribuciones y deberes previstos en el artículo 294 de la Ley General de
11 Sociedades N° 19.550 y percibirá la remuneración que determine la Asamblea. La
12 Comisión Fiscalizadora deberá reunirse cuando lo solicite uno de sus miembros y
13 como mínimo una vez cada tres (3) meses. La Comisión Fiscalizadora sesionará
14 con la mayoría de sus integrantes y sus decisiones se adoptarán por mayoría. De
15 entre los miembros titulares, la Asamblea de Accionistas que los designe elegirá
16 un Presidente, el cual votará nuevamente en caso de empate en la votación. Los
17 miembros suplentes ocuparán las vacantes que se produjeren en el orden de su
18 elección. El órgano llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de sus
19 deliberaciones. La Comisión Fiscalizadora podrá ser representada por cualquiera
20 de sus miembros en las reuniones de directorio o asambleas. **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO PRIMERO:** Las asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias,
22 pueden ser citadas en primera y en segunda convocatoria, en la forma establecida
23 por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de lo
24 dispuesto allí para la asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda
25 convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera.- En caso de



N 019697586

convocatoria sucesiva, estará al artículo 237 antes citado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO: Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244

de la Ley General de Sociedades N° 19.550, respectivamente, según la clase de

Asamblea, convocatoria y materias que se traten, excepto el quórum en la

constitución de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se

considerará constituida con la concurrencia del 50% como mínimo de las acciones

con derecho a voto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El ejercicio social cierra el

31 de diciembre de cada año. En esa fecha se confeccionarán los estados

contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en

vigencia.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un 5 % hasta

alcanzar el 20 % del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración del

directorio y sindicatura, en caso que hubiera sido designada; y c) el saldo, tendrá

el destino que la asamblea decida.- Los dividendos deben ser pagados en

proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Producida la disolución de la sociedad, su

liquidación estará a cargo del directorio actuante a ese momento o de una

comisión liquidadora que podrá designar la asamblea, bajo la vigilancia del

síndico, si hubiese sido designado de acuerdo con las previsiones de este

estatuto.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se

distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.-

SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social se

emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto

cada una y de un peso valor nominal cada una, siendo suscripto e integrado por

los accionistas en las siguientes proporciones: **"HOLEN S.A."** suscribe la cantidad

de 7.500 (siete mil quinientas) acciones, o sea la cantidad de pesos \$ 7.500 (siete



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



FELIPE MANL. A. YOFRE
MAT. 4373
ESCRIBANO PUBLICO

mil quinientos); **"ALBANESI S.A."** suscribe la cantidad de 475.000 (cuatrocientos setenta y cinco mil) acciones, o sea la cantidad de pesos \$ 475.000 (cuatrocientos setenta y cinco mil); el señor **Armando Roberto LOSON**, suscribe la cantidad de 12.500 (doce mil quinientas) acciones, o sea la cantidad de pesos \$ 12.500 (doce mil quinientos) y el señor **Carlos Alfredo BAUZAS**, suscribe la cantidad de 5.000 (cinco mil) acciones, o sea la cantidad de pesos \$ 5.000 (cinco mil).- Este capital se halla suscripto totalmente en dinero efectivo.- Ante mí, escribano público autorizante, los accionistas constituyentes obligados a la integración de los aportes, en cumplimiento de dicha obligación, y cumplimentando la normativa vigente en materia de evasión fiscal, hacen entrega en este acto al señor Armando Roberto Losón - en su calidad de Presidente del directorio - la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000) en dinero en efectivo correspondientes al veinticinco por ciento 25% del capital suscripto según las proporciones antes mencionadas, correspondiente a la integración establecida en el artículo 187, párrafo 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, conforme al Artículo 69 de la resolución general de la Inspección General de Justicia 7/2015.- El saldo deberá ser completado dentro del término de dos años a contar del día de la inscripción de la presente.- **DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** Se designa para integrar el directorio: **PRESIDENTE:** Armando Roberto LOSÓN; **VICEPRESIDENTE 1°:** Guillermo Gonzalo BRUN; **VICEPRESIDENTE 2°:** Julián Pablo SARTI; **DIRECTORES TITULARES:** Sebastián Andrés SANCHEZ RAMOS, Oscar Camilo DE LUISE. **DIRECTORES SUPLENTE:** Armando LOSÓN, José Leonel SARTI, Juan Gregorio DALY, Ricardo Martín LOPEZ, María de los Milagros Daniela GRANDE, Romina Solange KELLEYIAN. **FIJACIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL:** Presentes desde un comienzo los señores, **Armando Roberto**



N 019697587

LOSÓN, (cuyos datos han sido consignados al comienzo del presente
instrumento), **Guillermo Gonzalo BRUN**, argentino, casado, Contador Público
Nacional, nacido el 26 de octubre de 1968, titular del Documento Nacional de
Identidad N° 20.298.131, domiciliado en la calle Ibero 1650 piso 2° departamento
A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **Julián Pablo SARTI**, argentino,
casado, empresario, nacido el 14 de junio de 1979, titular del Documento Nacional
de Identidad N° 27.288.155, domiciliado en Calle 16 bis N° 4216, Gonnet, La
Plata, Provincia de Buenos Aires; **Oscar Camilo DE LUISE**, argentino, casado,
empresario, nacido el 21 de septiembre de 1947, titular del Documento Nacional
de Identidad N° 6.073.309, domiciliado en la calle Córdoba 531, piso 15, Rosario,
Provincia de Santa Fe; **Sebastián Andrés SANCHEZ RAMOS**, argentino, soltero,
Ingeniero Industrial, nacido el 28 de junio de 1971, titular del Documento Nacional
de Identidad N° 22.302.656, domiciliado en la calle Nahuel Huapi 4994 de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **Armando LOSÓN**, argentino, casado,
empresario, nacido el 16 de junio de 1973, titular del Documento Nacional de
Identidad N° 23.317.328, domiciliado en Cerrito 1560, Piso 9°, Departamento "A"
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **José Leonel SARTI**, argentino, casado,
Licenciado en Administración de Empresas, nacido el 12 de abril de 1984, titular
del Documento Nacional de Identidad N° 30.925.253, domiciliado en Calle 490
Nro. 2126, Gonnet, La Plata, Provincia Buenos Aires; **Juan Gregorio DALY**,
argentino, casado, empresario, nacido el 29 de septiembre de 1975, titular del
Documento Nacional de Identidad N° 24.365.221, domiciliado en la calle La
Pampa 2991, Piso 4, Departamento "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Ricardo Martín LOPEZ, argentino, casado, Contador Público, nacido el 10 de
octubre de 1979, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.965.138,



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



FELIPE MANUEL YOFRE
MAT. 4373
ESCRIBANO PUBLICO

N 019697588

1 domiciliado en la calle Capitán General Ramón Freire 2575, piso 1, Departamento
2 A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **María de los Milagros Daniela GRANDE**,
3 argentina, soltera, Licenciada en Economía, nacida el 6 de agosto de 1975, titular
4 del Documento Nacional de Identidad N° 24.603.588, domiciliada en la calle
5 Montes de Oca 169, piso 4, departamento 169, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
6 y **Romina Solange KELLEYIAN**, argentina, soltera, Contadora Pública, nacida el
7 26 de diciembre de 1976, titular del Documento Nacional de Identidad N°
8 25.745.424, domiciliada en la calle De la Cueva 2711, Parque Leloir, Provincia de
9 Buenos Aires. Todos los comparecientes son personas hábiles, y de mi
10 conocimiento. Quienes aceptan expresamente los cargos conferidos y constituyen
11 domicilio especial, en los términos del Artículo 256 de la Ley General de Sociedad
12 N° 19.550, en la sede social de Avenida Leandro N. Alem 855, Piso 14° de la
13 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo sus domicilios reales los mencionados
14 en sus respectivos datos personales. **DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE**
15 **FISCALIZACIÓN: SINDICOS TITULARES:** Enrique Omar RUCQ; Marcelo Pablo
16 LERNER y Marcelo Claudio BARATTIERI; **SINDICOS SUPLENTE:** Francisco
17 Gonzalo D'HERS; Carlos Indalecio VELA y Augusto Nino ARENA. Presentes
18 desde un comienzo los señores, **Enrique Omar RUCQ**, argentino, divorciado,
19 Contador Público Nacional, nacido el 3 de julio de 1957, titular del Documento
20 Nacional de Identidad N° 12.944.900, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem
21 855, Piso 14°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **Marcelo Pablo LERNER**,
22 argentino, casado, Abogado y Contador Público Nacional, nacido el 19 de
23 septiembre de 1968, titular del Documento Nacional de Identidad N° 20.379.214,
24 domiciliado en la calle San Blas 243, Turdera, Partido de Lomas de Zamora,
25 Provincia de Buenos Aires; **Marcelo Claudio BARATTIERI**, argentino, casado,



N 019697588

Contador Público Nacional, nacido el 23 de abril de 1971, titular del Documento 26
Nacional de Identidad N° 21.959.696, domiciliado en la calle Adolfo Alsina 2815, 27
Piso 11, Departamento "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **Carlos Indalecio** 28
VELA, argentino, casado, Abogado, nacido el 29 de enero de 1973, titular del 29
Documento Nacional de Identidad N° 23.087.113, domiciliado en Avenida 30
Corrientes 378, piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **Augusto Nino** 31
ARENA, argentino, casado, Abogado, nacido el 23 de enero de 1963, titular del 32
Documento Nacional de Identidad N° 16.204.142, domiciliado en la calle Aguirre 33
1144, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y **Francisco Gonzalo D'HERS**, 34
argentino, divorciado, Abogado, nacido el 4 de julio de 1949, titular del Documento 35
Nacional de Identidad N° 7.837.926, domiciliado en la Maipú 645, Planta Baja, 36
Departamento "2", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Los comparecientes son 37
personas hábiles, y de mi conocimiento; quienes aceptan expresamente los 38
cargos conferidos y constituyen domicilio especial, los Señores Enrique Omar 39
Rucq, Marcelo Pablo Lerner, Marcelo Claudio Barattieri, Carlos Indalecio Vela y 40
Augusto Nino Arena en la sede social de Avenida Leandro N. Alem 855, Piso 14° 41
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Señor Francisco Gonzalo D'HERS 42
en la calle Maipú 645, Planta Baja, Departamento "2", Ciudad Autónoma de 43
Buenos Aires; **FIJACIÓN DE LA SEDE SOCIAL:** La sede social queda 44
establecida en la Avenida Leandro N. Alem 855, Piso 14° de la Ciudad Autónoma 45
de Buenos Aires.- **AUTORIZACIÓN:** Los comparecientes autorizan al Directorio 46
de la sociedad para que ejecute todos los actos relativos al objeto social que 47
considere, antes de la inscripción registral, de acuerdo con lo dispuesto por el 48
artículo 183 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ACEPTACIÓN DE LOS** 49
CARGOS: PRESENTES los Señores Armando Roberto Losón, Guillermo Gonzalo 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



FELIPE MANUEL YOFRE
MAT. 4375
ESCRIBANO PUBLICO

Brun, Julián Pablo Sarti, Oscar Camilo De Luise, Sebastián Andrés Sanchez Ramos, Armando Losón, José Leonel Sarti, Juan Gregorio Daly, Ricardo Martín López, María de los Milagros Daniela Grande, Romina Solange Kelleyian, Enrique Omar Rucq, Marcelo Pablo Lerner, Marcelo Claudio Barattieri, Carlos Indalecio Vela, Augusto Nino Arena y Francisco Gonzalo D'hers cuyos datos ya han sido consignados, DICEN: Que aceptan el cargo que les ha sido conferido, según la designación y distribución de cargos obrante precedentemente en este instrumento, en el Directorio y en el Órgano de Fiscalización, que se notifican del tiempo de duración del mismo y que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de los artículos 264 y 286 de la Ley General de Sociedades N°

19.550.- DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA EXPUESTA

POLÍTICAMENTE: PRESENTES los Señores Armando Roberto Losón, Guillermo Gonzalo Brun, Julián Pablo Sarti, Oscar Camilo De Luise, Sebastián Andrés Sánchez Ramos, Armando Losón, José Leonel Sarti, Juan Gregorio Daly, Ricardo Martín López, María de los Milagros Daniela Grande, Romina Solange Kelleyian, Enrique Omar Rucq, Marcelo Pablo Lerner, Marcelo Claudio Barattieri, Carlos Indalecio Vela, Augusto Nino Arena y Francisco Gonzalo D'hers cuyos datos ya han sido consignados, en los términos de lo establecido por el Artículo 511 de la Resolución General IGJ N° 7/2015 último párrafo (conforme texto modificado por la Resolución General IGJ N° 9/2015) DICEN EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA: Que ninguno de ellos reviste el carácter de Persona Expuesta Políticamente en los términos de la Resolución UIF N° 11/2011 y manifiestan el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los 30 días de ocurrida presentando una nueva declaración jurada conforme. Dando cumplimiento al artículo 50 inciso e) Resolución General IGJ



N 019697589

7/15, manifiesto que los miembros del Directorio y sus accionistas, NO se
encuentran en el listado de terrorista y organizaciones terroristas emitido por
Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por haber corroborado
fehacientemente dicha Lista, en la página web correspondiente. **AUTORIZADOS:**
Se **AUTORIZA** a los señores Claudio Gastón Mayorca, titular del Documento
Nacional de Identidad N° 29.246.466; Ricardo López, titular del Documento
Nacional de Identidad N° 26.965.138; Ana Bogado, titular del Documento Nacional
de Identidad N° 30.100.228; María Eugenia Muñoz, titular del Documento Nacional
de Identidad N° 34.600.636 y/o Celeste Sabrina Mercado Echazú, titular del
Documento Nacional de Identidad N° 35.480.830, para que actuando cualquiera
de ellos, en forma individual e indistinta, tramiten la conformación de la presente
en la Inspección General de Justicia y su respectiva inscripción, con facultades de
presentar todo tipo de escritos, formular toda clase de peticiones, aceptar y
contestar vistas, proponer modificaciones a la presente, otorgar y firmar las
escrituras rectificatorias, aclaratorias o complementarias, y modificatorias de la
presente que fueren menester, retirar documentación aunque fuere original,
interponer recursos legales, depositar y/o retirar el depósito del Banco Nación a
que se refiere el artículo 187 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, publicar
los edictos en el boletín oficial, rubricar los libros sociales y realizar cuantos más
actos sean conducentes para el mejor desempeño de la presente autorización.-
LEO la presente a los comparecientes, quienes otorgan y firman por ante mí, doy
fe.- **Armando Roberto Losón. María Eleonora Bauzas. Guillermo Gonzalo
Brun. Julián Pablo Sarti. Oscar Camilo De Luise. Sebastián Andrés Sánchez
Ramos. Armando Losón. José Leonel Sarti. Juan Gregorio Daly. Ricardo
Martín López. María de los Milagros Daniela Grande. Romina Solange**



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



019697590

1 Kelleyian. Enrique Omar Rucq. Marcelo Pablo Lerner. Marcelo Claudio
2 Barattieri. Carlos Indalecio Vela. Augusto Nino Arena. Francisco Gonzalo
3 D'hers. Hay un sello y una firma. Felipe Manuel YOFRE. Escribano Público.
4 **CONCUERDA** fielmente con su matriz, protocolo "A" que pasó ante mí al folio 787
5 del Registro 2084 de la Ciudad de Buenos Aires a mi cargo, **EXPIDO PRIMERA**
6 **COPIA** para **LA SOCIEDAD**, en DIEZ sellos de Actuación Notarial numerados
7 correlativamente del N 019697581 al presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a
8 los CATORCE días del mes de MARZO del año 2016.-

FELIPE MANUEL YOFRE
MAT. 3372
ESCRIBANO PUBLICO



N 019697590



26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50



LEGALIZACION

LEY 404



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **FELIPE MANUEL YOFRE**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **160316104406/E** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, miércoles 16 de marzo de 2016



Jorge Horacio Armando

ESC. JORGE HORACIO ARMANDO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO





ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



FELIPE MANUEL TOFRE
MAT. 1379
ESCRIBANO PUBLICO

N 019723277

**FOLIO 1.277. PRIMERA COPIA. ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA. "GENERACION LITORAL
S.A.".- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS.** En la

Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los SEIS días
del mes de ABRIL del año DOS MIL DIECISEIS, ante mí, Escribano Público
Autorizante, **COMPARECE: Claudio Gastón MAYORCA**, argentino,
divorciado, abogado, nacido el 12 de diciembre de 1981, titular del
Documento Nacional de Identidad N° 29.246.466, domiciliado en la Avenida
Leandro N. Alem 855 piso 14° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Persona hábil, y de mi conocimiento.- **INTERVIENE:** en nombre y
representación de la sociedad denominada **"GENERACION LITORAL
S.A."** con domicilio en Avenida Leandro N. Alem 855 14° de esta Ciudad,
según surge de la escritura de constitución de sociedad de fecha 14 de
marzo de 2016 pasada al folio 787 por ante este Registro Notarial, la que
se encuentra en trámite de inscripción por ante la Inspección General de
Justicia. Documentación original que he tenido a la vista doy fe y a cuya
matriz me remito. **Y DICE: PRIMERO:** Que a los fines de contestar la vista
corrida por la Inspección General de Justicia en el trámite de inscripción de
la sociedad en curso bajo el número 7.534.051, viene a modificar y redactar
nuevamente los siguientes artículos del estatuto social, los que quedarán
textualmente de la siguiente manera: **"ARTÍCULO SEXTO: Transferencia
de acciones por acto entre vivos: Toda transferencia de las Acciones
deberá ser por un precio en dinero, expresado en una oferta incondicional
(en adelante la "Oferta de Compra") efectuada por una persona (en
adelante denominado el "Adquirente") que: (i) acredite por cualquier medio**



N 019723277

contar con los recursos financieros necesarios para adquirir la participación
ofrecida; (ii) no sea un competidor de las Sociedades del Grupo, y; (iii)
posea la idoneidad y experiencia necesaria, suficientemente demostradas,
para llevar a adelante los negocios sociales y actividades comerciales de
las Sociedades del Grupo. La falta de verificación de cualquiera de estas
condiciones obligará a reiniciar el procedimiento establecido en la presente
Cláusula, salvo liberación expresa de todos los Accionistas no Enajenantes.
Esta limitación se aplicará asimismo a la adquisición de las acciones como
consecuencia de la ejecución de garantías reales y/o de medidas de
cualquier tipo dispuestas contra los Accionistas, en cuyo caso el valor
resultante del remate y/o contenido en el derecho real que grave la acción
y/o en la disposición judicial involucrada, será considerado como Oferta de
Compra a los efectos del cumplimiento del procedimiento de oferta a los
restantes accionistas establecido en la presente Cláusula. Derecho de
Opción de Compra (a) El enajenante (la "Parte Enajenante") deberá
notificar al Directorio y al resto de los Accionistas (la "Parte no Enajenante")
acerca de su intención de transferir todas o alguna de sus Acciones a favor
de un tercero. Dicha notificación deberá especificar: (i) la identidad del
Adquirente; (ii) Que el Adquirente reúne los tres requisitos de solvencia e
idoneidad mencionados en la presente Cláusula; (iii) Una copia de la Oferta
Incondicional que hiciere el Adquirente; (iv) Cantidad y descripción de las
Acciones a transferir (las "Acciones Ofrecidas"); (v) El precio en dinero
propuesto así como los demás términos y condiciones contenidos en la
Oferta Incondicional. (vi) Una declaración de que el Adquirente propuesto
ha sido informado del derecho de Opción de Compra preferente previsto en



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



FELIPE MANUEL VIGORE
MAT 4045

N 019728278

1 el Acuerdo. (b) Dentro de los 14 días corridos contados desde la recepción
2 de la notificación referida en el punto (a) precedente, la Parte no
3 Enajenante tendrá, a su sola opción, (i) el derecho preferente para adquirir
4 las Acciones Ofrecidas, en las mismas condiciones ofrecidas al Adquirente
5 propuesta u ofertadas por éste o (ii) el derecho de ofrecer en venta la
6 totalidad o parte de sus acciones al Adquirente, en cuyo caso la venta se
7 hará al precio indicado y a prorrata de las tenencias de la Parte Enajenante
8 y la Parte no Enajenante, si el Adquirente no deseara adquirir la totalidad
9 de las Acciones de todas las Partes. Si la Parte no Enajenante no ejerciera
10 su opción durante el período estipulado y la Parte Enajenante no recibiera
11 de parte de aquella una notificación fehaciente manifestando su voluntad de
12 ejercer dicha opción, se entenderá que la Parte Enajenante queda
13 autorizada para realizar la enajenación propuesta. (c) Si la Parte no
14 Enajenante no aceptare la oferta por todas las Acciones Ofrecidas en los
15 términos del presente artículo o no ejerciere las demás facultades previstas
16 en el presente, la Parte Enajenante podrá disponer sin más de las Acciones
17 Ofrecidas a favor del Adquirente en los términos y condiciones que fueron
18 propuestos originalmente dentro de los 14 días corridos en que la oferta fue
19 rechazada o se la considera rechazada y siempre que el Adquirente se
20 obligue a consentir, adherir y firmar la totalidad de las cláusulas y
21 condiciones estipuladas en el Acuerdo. (d) Todo Adquirente deberá acordar
22 con la Parte no Enajenante: la asunción de todas las responsabilidades y
23 obligaciones de la Parte Enajenante establecidos en el Acuerdo, sin
24 perjuicio de lo mencionado anteriormente, la Parte Enajenante no será
25 relevada de ninguna obligación o responsabilidad incurrida con anterioridad



N 019723278

al momento de la transferencia de las Acciones; el derecho preferente para
adquirir la participación en los mismos términos y condiciones ofrecidas por
el Adquirente, en cuyo caso la venta se hará a prorrata entre todos los
Accionistas no Enajenantes que ejerzan esta opción, y; el derecho de
vender sus acciones conjuntamente con la venta de las acciones del
Accionista Enajenante, en las mismas condiciones establecidas en la Oferta
de Compra. En caso que el Adquirente no quiera adquirir mayor cantidad
de acciones de las indicadas en la Oferta de Compra, la venta al Adquirente
se hará a prorrata entre las tenencias del Accionista Enajenante y los
Accionistas no Enajenantes que ejerzan esta opción. Cualquier
transferencia de acciones realizada en violación de lo estipulado en el
presente artículo será reputada nula y sin ningún valor, no siendo oponible
a la Sociedad, a los restantes accionistas ni a terceros. Todos los títulos en
circulación contendrán la siguiente mención: "El presente título sólo puede
ser transferido, por cualquier causa que fuere, con el previo cumplimiento
del procedimiento especial establecido en el artículo Sexto del Estatuto
Social". El Directorio no efectuará ninguna inscripción en el Libro de
Registro de Acciones salvo que dicho procedimiento haya sido respetado.

Bonos de participación para el personal: La Asamblea de Accionistas podrá
decidir la emisión de bonos de participación para el personal previstos en el
artículo 230 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en el número que
la misma determine. Los bonos participarán de las utilidades del ejercicio
mediante una alícuota proporcional que le corresponda a cada uno y de
acuerdo con el número existente en circulación a la fecha de terminación
del ejercicio económico al que correspondan dichas utilidades. La alícuota

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



FELIPE MANUEL YOFRE
MAT. 457
ESCRIBANO EN EJERCICIO

N 019723279

1 será decidida por la asamblea de accionistas que apruebe su emisión. La
2 participación será asignada luego de absorbidas las pérdidas de ejercicios
3 anteriores que pudieren existir, siendo condición para su efectivización que
4 la asamblea de accionistas resuelva previamente el pago de dividendos a
5 los accionistas. A los efectos de la determinación de la alícuota, en ningún
6 supuesto se podrán computar en forma acumulativa los resultados positivos
7 que pudieren arrojar anteriores ejercicios económicos. La participación se
8 abonará en dinero en efectivo y conjuntamente con los dividendos
9 conforme lo disponga la asamblea de accionistas. La Sociedad, en
10 cualquier momento, tendrá derecho de rescate de los bonos, la cual se
11 efectuará con ganancias realizadas y líquidas. Los títulos representativos
12 de los bonos deberán contener las siguientes enunciaciones: (i)
13 denominación de la Sociedad; (ii) nombre del beneficiario del título; (iii) la
14 resolución asamblearia que lo creó; (iv) el plazo de duración; (v) el
15 porcentaje sobre las utilidades a que de derecho; (vi) la fecha de rescate
16 por parte de la Sociedad; (vii) fecha de emisión y; (viii) la firma del
17 Presidente y del Síndico. Los bonos serán siempre nominativos e
18 intransferibles. Los bonos caducarán automáticamente al momento en que
19 su titular deje de estar en relación de dependencia con la Sociedad. Podrá
20 emitirse un solo título representativo de uno o más bonos a favor de un
21 mismo titular." **ARTÍCULO OCTAVO:** La dirección y administración de la
22 Sociedad estará a cargo de un Directorio, cuyo número de miembros será
23 determinado por la Asamblea, entre un mínimo de cinco (5) y un máximo de
24 nueve (9) directores titulares quienes durarán en sus cargos 3 (tres)
25 ejercicios. La Asamblea designará al Presidente del Directorio.



N 019723279

Adicionalmente, la Asamblea elegirá como mínimo 1 (un) director suplente y hasta el número que considere conveniente. En caso de designarse un único director suplente, éste reemplazará al Presidente del Directorio en caso de ausencia temporaria o definitiva, a cuyo efecto deberá asumir el cargo. Si la Asamblea designare más de un director suplente, ésta determinará el director suplente que reemplazará al Presidente del Directorio en caso de ausencia temporaria o definitiva, a cuyo efecto deberá asumir el cargo. El quórum para constituirse y funcionar será el de la mayoría absoluta de sus integrantes y las distintas cuestiones serán resueltas por mayoría absoluta de los presentes. En caso de ausencia temporaria o definitiva del Presidente, deberá asumir el cargo el director suplente que hubiese sido designado a tal fin por la Asamblea. En caso de ausencia definitiva y/o temporaria de cualquier director titular (excepto el Presidente), el Directorio resolverá la necesidad de ocupar el cargo vacante y determinará entre los directores suplentes designados quien ocupará el cargo vacante. Los directores titulares garantizarán su gestión mediante cualquiera de las alternativas previstas en la Resolución General IGJ N° 7/2015 y su modificatoria a través de la Resolución General IGJ N° 9/2015."

SEGUNDO: Que con relación al artículo octavo precedentemente transcrito y siguiendo lo observado por la citada Inspección, manifiesta que se suprimen los títulos de vicepresidente 1° y vicepresidente 2° establecidos por el directorio, cambiando ambas designaciones al cargo de Director Titular, y que asimismo las personas designadas para tales cargos también suscribirán la presente a modo de confirmación y aceptación de los mismos. Presentes desde el comienzo del acto, los señores **Guillermo**



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



1 **Gonzalo BRUN**, argentino, casado, Contador Público Nacional, nacido el
2 26 de octubre de 1968, titular del Documento Nacional de Identidad N°
3 20.298.131, domiciliado en la calle Ibero 1650 piso 2° departamento A de la
4 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **Julián Pablo SARTI**, argentino,
5 casado, empresario, nacido el 14 de junio de 1979, titular del Documento
6 Nacional de Identidad N° 27.288.155, domiciliado en Calle 16 bis N° 4216,
7 Gonnet, La Plata, Provincia de Buenos Aires; Los comparecientes son
8 personas hábiles, y de mi conocimiento. Quienes expresan que aceptan
9 expresamente los cargos de Directores Titulares conferidos y constituyen
10 domicilio especial, en los términos del Artículo 256 de la Ley General de
11 Sociedades N° 19.550, en la sede social de Avenida Leandro N. Alem 855,
12 Piso 14° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo sus domicilios
13 reales los mencionados en sus respectivos datos personales, que se
14 notifican del tiempo de duración de los mismos y que no les comprenden
15 las prohibiciones e incompatibilidades de los artículos 264 y 286 de la Ley
16 General de Sociedades N° 19.550.- **DECLARACIÓN JURADA DE**
17 **PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** PRESENTES los Señores
18 Guillermo Gonzalo Brun y Julián Pablo Sarti cuyos datos ya han sido
19 consignados, en los términos de lo establecido por el Artículo 511 de la
20 Resolución General IGJ N° 7/2015 último párrafo (conforme texto
21 modificado por la Resolución General IGJ N° 9/2015) DICEN EN
22 **CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA:** Que ninguno de ellos reviste el
23 carácter de Persona Expuesta Políticamente en los términos de la
24 Resolución UIF N° 11/2011 y manifiestan el compromiso de informar
25 cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los 30



N 019723280

días de ocurrida presentando una nueva declaración jurada conforme.
Dando cumplimiento al artículo 50 inciso e) Resolución General IGJ 7/15,
manifiesto que los mencionados miembros del Directorio, NO se
encuentran en el listado de terrorista y organizaciones terroristas emitido
por Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por haber corroborado
fehacientemente dicha Lista, en la página web correspondiente.- Y el
compareciente continúa diciendo: Que se mantienen vigentes los
restantes artículos que no fueron modificados en el presente, y que solicita
de mí, expida copia para su registración en los organismos de contralor
correspondientes.- Leída y ratificada, firma de conformidad por ante mí doy
fe.- **Claudio Gastón MAYORCA.** Hay un sello y una firma. Felipe Manuel
YOFRE. Escribano Público. **CONCUERDA** fielmente con su matriz,
protocolo "A" que pasó ante mí al folio 1.277 del Registro 2084 de la Ciudad
de Buenos Aires a mi cargo, **EXPIDO PRIMERA COPIA** para **LA**
SOCIEDAD, en CUATRO sellos de Actuación Notarial numerados
correlativamente del N 019723277 al presente, en la Ciudad de Buenos
Aires, a los SEIS días del mes de ABRIL del año 2016.-


FELIPE MANUEL YOFRE
ESCRIBANO PÚBLICO



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional

Número Correlativo IGJ: 1898751 Cuit:
Tipo Sociedad: SOCIEDAD ANONIMA
Razón Social: GENERACION LITORAL
Número de Trámite: 7534051 URGENTE
Código de Trámite Descripción
01291 CONSTITUCION TRAM. URGENTE
Escritura/s: 173 - 242
y/o instrumentos privados: -
Observaciones:
Inscripto en este registro bajo el número: 5639 del Libro: 78
tomo: - de: SOCIEDADES POR ACCIONES

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

Silvia M. Burgos

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA



0710086



IGJ



GENERACION LITORAL S.A. – REDUCCION DE CAPITAL- REFORMA DEL ARTICULO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL. (Transcripción de la parte pertinente) -----

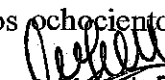
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DEL 16 DE ABRIL DE 2019

“ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.”

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de 2019, siendo las 14 horas se reúnen en la sede social sita en Av. Leandro N. Alem 855, Piso 14°, los señores Accionistas de **GENERACION LITORAL S.A.** (en adelante la “Sociedad”) en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que figuran y firman en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencias a Asambleas N.º 1, representantes de un capital social de \$ 500.000 que otorgan derecho a igual cantidad de votos. El Sr. Presidente verifica que se encuentra presente el 100% del capital social y que los accionistas se han comprometido a votar en un mismo sentido los temas a tratar, por lo que se encuentran dadas las condiciones para que la presente Asamblea revista el carácter de unánime. Asisten por el Directorio: Armando Losón (h), Guillermo G. Brun, Julián P. Sarti, Carlos Alfredo Bauzas, Sebastian A. Sanchez Ramos y Oscar Camilo De Luise. Asimismo, concurre el Sr. Marcelo Pablo Lerner en representación de la Comisión Fiscalizadora. Adicionalmente, se deja constancia que ningún inspector en representación de la Inspección General de Justicia. Preside la reunión el Sr. Armando Losón (h) quien habiendo verificado que se encuentran dadas las condiciones, declara abierta la sesión y pone a consideración el primer punto del Orden del Día: **1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.** Por unanimidad, se resuelve que la totalidad de los accionistas en forma conjunta con el Sr. Presidente suscriban la presente acta. Se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día: **2) Consideración de la documentación prevista por el art. 234, inciso 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 3 cerrado el 31 de diciembre de 2018. (...) 3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino. Reducción obligatoria conforme artículo 206 Ley 19.550. Reforma artículo cuarto del estatuto social.** El Sr. Presidente informa que el resultado del ejercicio arroja una pérdida de (\$ 434.559) (pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve), por lo que el resultado acumulado negativo asciende a la suma de (\$ 944.850) (pesos novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta). Continúa en uso de la palabra el Sr. Presidente y, a efectos de absorber parcialmente la pérdida acumulada, mociona que se reduzca el ajuste de capital en \$ 557.977 (quinientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y siete) más el capital social en \$ 280.000 (pesos doscientos ochenta mil), por lo que el capital social será de \$ 220.000 (pesos doscientos veinte mil), quedando conformado de la siguiente manera:

Albanesi S. A	209.000 acciones
Armando Roberto Losón	5.500 acciones
Carlos Alfredo Bauzas	3.300 acciones
Holen S.A.	2.200 acciones
TOTAL	220.000 acciones

En este sentido, los accionistas resuelven por unanimidad: (i) Absorber parcialmente la pérdida acumulada y reducir el capital social y ajuste de capital por un total de \$ 837.977 (pesos ochocientos


Celeste S. Mercado Echazú
O.R.A.C.F. T° 127 F° 944
Abogada

treinta y siete mil novecientos setenta y siete); (ii) En virtud de la reducción aprobada, reformar el artículo cuarto del estatuto social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social es de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000) dividido en doscientas veinte mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.- El capital puede aumentarse hasta el quíntuplo por decisión de la asamblea general ordinaria. La asamblea podrá delegar en el directorio la época de la emisión y las condiciones y formas de pago, en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550." y (iii) Emitir nuevos títulos dejando sin efecto los títulos anteriores. Pasa a tratarse el cuarto punto del orden del día.

4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. (...)

5) Remuneración al Directorio y Sindicatura. (...)

6) Determinación del número de miembros del Directorio y designación de sus integrantes por el término de 3 (tres) ejercicios. (...)

7) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el término de 3 (tres) ejercicios (...)

8) Otorgamiento de las autorizaciones correspondientes en virtud de lo resuelto en los puntos

precedentes. Por unanimidad se resuelve autorizar a los Sres. Claudio Gastón Mayorca, María Mercedes Cabello, Celeste Sabrina Mercado Echazú, Fabiana Marcela Lopez León, Fabiola Busto Blanco, Camila Alessandra Ceballos Caiozzi y/o a quienes éstos autoricen, para que actuando en forma individual y/o conjunta, alternada e indistinta realicen todos los trámites conducentes y necesarios ante la Inspección General de Justicia para efectuar las presentaciones que fueren necesarias en virtud de lo resuelto en los puntos precedentes del Orden del Día. A tales efectos podrán otorgar y suscribir todo tipo de instrumentos públicos o privados complementarios, rectificatorios o modificatorios, incluyendo la declaración jurada prevista por el artículo 37 de la Resolución General I.G.J. 7/2015 y demás documentos y escritos que pudiera exigir la Inspección General de Justicia. No habiendo más asuntos que tratar, y habiéndose cumplido los requisitos del artículo 237 "in fine" de la Ley 19.550 para considerar a la presente Asamblea como "unánime", se levanta la sesión siendo las 14.30 horas. (Siguen firmas ilegibles). " ---

REGISTRO DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DEL 16 DE ABRIL DE 2019 -----

"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 16 DE ABRIL DE 2019 - Número de Orden - Año 2016 - Día - Mes - ACCIONISTA - (Nombre y Apellido completo) - (Documento de Identidad) - (Domicilio) - REPRESENTANTE - (Nombre Apellido y completo) - (Documento de Identidad) - (Domicilio) - CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS - NUMERO DE LOS CERTIFICADOS ACCIONES O CERTIFICADOS - CAPITAL - CANTIDAD DE VOTOS - FIRMAS - 1 - 08 - 04 - ALBANESI S.A. - RPC N° 6216 L° 115 T° A DE S.A. 28/06/94 - AV. L. N. ALEM 855, Piso 14°, C.A.B.A. - ARMANDO LOSON (H) - DNI 23.317.328- AV L N ALME 855 PISO 14° CABA- 475.000 - 475.000 - 475.000 - (Sigue una firma ilegible) - 2 - 08 - 04 - ARMANDO ROBERTO LOSON- DNI 6.069.494- AV L N ALME 855 PISO 14° CABA- POR SI - 12.500- 12.500- 12.500- (Sigue una firma ilegible) - 3- 08- 04- CARLOS ALFREDO BAUZAS- D.N.I. 6.065.238- AV L. N. Alem 855, Piso 14°, C.A.B.A. -POR SÍ- 5.000- 5.000- 5.000- (Sigue una firma ilegible) - 4 - 08 - 04 - HOLEN S.A.- RPC N° 89, L°. 34, T° Soc. Por Acc. 03/01/07 - AV. L. N. ALEM 855 Piso 14° C.A.B.A.- Fernando Jose Sarti - DNI 4.639.292- AV L N ALEM 855, PISO 14°, CABA- 7.500-7.500- 7.500- (Sigue una firma ilegible)- 500.000- 500.000- 500.000- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de abril de 2019, se cierra el presente registro con el depósito de 500.000 acciones

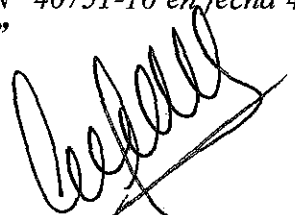


con derecho a igual cantidad de votos que representan el 100% del capital social y acciones con derecho a voto, notificando su asistencia a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 16 de abril de 2019. (Siguen dos firmas ilegibles) - Certifico que a la presente Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria asistieron 4 (cuatro) accionistas, 2 (dos) por sí y 2 (dos) por mandatario, representantes de 400.000 de acciones con derecho a igual cantidad de votos, que representan el 100 % del capital social y acciones con derecho a voto. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de abril de 2019". (Siguen dos firmas ilegibles)

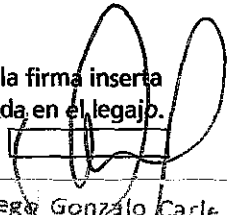


DECLARACION JURADA (ART. 37 R.G. I.G.J. N° 7/15)

Celeste Sabrina Mercado Echazú, abogada, inscripta al Tomo 127 Folio 944 de la matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, declaro bajo juramento que la presente transcripción, la cual consta de 3 (tres) fojas, es copia fiel del: (i) Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 16 de abril de 2019, transcrita a fojas 9 a 11 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, rúbrica N° 40747-16 en fecha 4 de julio de 2016; y (ii) Registro de Asistencia a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 16 de abril de 2019, obrante a fojas 7 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1 rubricado bajo el número N° 40751-16 en fecha 4 de julio de 2016; pertenecientes a la Sociedad "GENERACION LITORAL S.A."


Celeste S. Mercado Echazú
C.P.A.C.F. T° 127 F° 944
Abogada



Bs. As., 22 DE ABRIL DE 2019 N° 543033-01
El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal legaliza el presente documento y hace constar que: DRA. MERCADO ECHAZU, CELESTE SABRINA
está inscripto/a al T° 127 F° 0944, su matrícula se encuentra vigente y la firma inserta en el documento guarda formal concordancia macroscópica con la registrada en el legajo. La presente legalización no juzga sobre el contenido del documento.

Diego Gonzalo Carle
GERENCIA DE MATRICULA



INSECCION - MIA

SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE INTERIO

for



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2019 - Año de la Exportación

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.:

189875

CUIT:

SOC. ANONIMA

Razón Social :

GENERACION LITORAL

(antes):

Número de Trámite: 9034011

C.Trám. Descripción

03151 REDUCCION DE CAPITAL PREC. URGENTE

04370 MODIFICACION DE ESTATUTO TRAM. URG

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 16/04/2019-

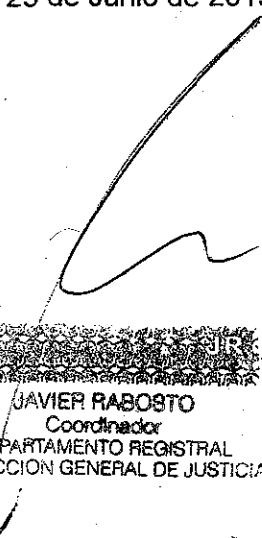
Inscripto en este Registro bajo el numero: 11928

del libro: 95 , tomo: -

de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 25 de Junio de 2019



JAVIER RABOSTO
Coordinador
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



0864766



